SE SUSCRIBE.

En Guadalajara. — Imprenta provincial sita en la Casa de Expósitos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

2.9 52	YMABIA		
Un mes	1		
Tres id	3		
Seis id	Ø .		
Un año	12		
th 1000 miles	5.5		

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA,

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Astúrias continúan en Sevilla, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Córte las Serenísimas Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AÑO ECONOMICO DE 1878 A 1879.

Estado de los pagos hechos por Depositaria en Marzo de 1879.

Seccion.	Capítulo.	Artículo.	CONCEPTOS.	Pesetas.
1.a » » » » » » » » » » » » »	1.° » 2.° 3.° 4.° 5.° 8.° 4.° Unico.	1.° 2.° 3.° 3.° 3.° 4.° 4.° Unico. ** 2.°	Diputacion provincial. Archivero y Depositario. Junta de Agricultura. Construcciones civiles. Servicio de quintas. Boletin oficial. Obras públicas. Pensiones. Junta de Instruccion pública. Instituto de segunda enseñanza. Escuela normal de Maestros. Escuela normal de Maestras. Estancias de dementes. Hospital provincial. Casa de Expósitos y Maternidad. Inspector de escuelas. Imprevistos. Otros gastos. Resultas.	750 291 6 243 7 343 7 3.000 700 150 2.535 5.500 8.500 166 6 850 5 220 41 252
Guadalaja	Marian de la composição d La composição de la composição	zi-p (Salibe	Total.	69.690 2

Guadalajara 29 de Abril de 1879.—El Contador, Roque Amblés de la Peña.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

úmero					OT A NO
de rden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	de la finca.
21-200	2.°	140	D. Juan Heredia	Molina	Una casa stis laisoin
2	3.0	52	A 마른 사람들은 다른 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은	Guadalaiara	Una tierra
3	*	53	José María Medrano	Idem	Idem
4	1000 200	54	Pedro Monge	Humanes	Tres viñas
5 8	* 11 =	174	Manuel Alvarez	Sigüenza	Una casa Journal
6	,,	177	Valentin Lopez	Idem	Idem atom ab er
7	"	178	José Barboca	Idem	Idem
8	4.5,000	180	Juan Montuenes	Idem	Idem
o ·		181		Idem	Idem
10	<i>"</i>	182	Manuel Lopez	Idem	Idem *
11	,,			Idom	Idam
10	"	183	Eugenio Gamboa	Idem	Idem
12	»	184		Idem	Idem
13	»	I85	Baltasar Alvares	rdem	Idem
14		185	Antonio Gotcens	Idem	Idem
15	»	186	Gregorio Martinez	Idem	1dem
16	»	187	Pcdro Asenjo	Idem	Idem
17	personal A	183	Pedro Moreno	Idem	Idem
18	*	189	Juan Andres	Idem	1dem
19	5.	396	Cipriano Gamarra	Cifuentes	Dos tierras
20	*	397	Zacarias Rodriguez	Idem	Una idem
21	*	398	Juan Jose Bravo	Idem	Idem
22	»	399	· José Martinez	Algar	Idem
23	»	401	Juan M. Mondragon	Idem	Siete idem
24	»	403	Francisco Clemente	Trimeque	Dos idem
25	10.0	58	Juan Ruiz	Molina	Oaho idam
26	10.	59	Primitivo Daraja	Prihnoso	Una idam
27		80	Primitivo Pareja	A shedet	co c
	"	60	Cándido Domingo	Arbeteta	os nneas
28	»	61	Doroteo Ablanque	. marchamalo	Una tierra
29	*	62	Miguel Rodriguez	Cincovillas	Idem
30	. »	63	El mismo	. ldem	1dem
31	»	64	El mismo	. ldem	Cuatro idem
35	»	65	D. Francisco Hernandez	Madrid	Una idem
33	*	66	Lucas Romero	. Val de San García	Idem
34	IIII) »	67	Juan Jose de la Cal	Riofrio	Dos idem
35	»	68	Benito Blanco	Atance (El)	Una idem
36	*	69		Riofrio	Un prado
36 37	Many 24	70		Atienza	Cinco tierras
38	>	71		Cincovillas	Una idem
39	» · · ·	72		Idem	Idam
40	12.°	284		Robledillo	Idom
41	*	288	José Gil Vazonez	Iman	Idem
42	14.0	101		Tomomosho de Tedens	Idem
43	16.0	56		Volladelid	Una suerte
44	17.0	272		Canadalai	Z3 nncas
45	+ 1.			. Guadalajara	Una suerte
CAP TOTAL	10.9	276		. Idem	
46	19.°	20	Artist Care Transcription 1111 Artist 1 (Artist 1) Artist 1 (Artis		18 fincas
47	01.0	21	Blás Adan y Gil	. Cabanillas	Una tierra.
48	21.°	9	Saturio Delgado	Mantiel	Dos idem
49	»	105	miguel Ortega Casas	Ciruentes	Una bodega
50	5.	20	Anselmo Miguel	Yunquera	Una viña
51	11.	30	Balbino Rebollo	Chillaron del Rev	Dos baldíos
52	» ·	31	MACH HOST MESSACITIVE OF THE TOTAL MACHINES	San Andrés del Concosto	Un monte
53	>	32	Manuel de la Higuera	Chillaron del Rev	Iln haldio
54	(»		El mismo	Idem	Idem
55	S »	34	D. Mariano Palomer	Idem	Idem
56	» · · ·	.35		Idom	Idem
57	» »	99		Danales al	Idem
58	the Control of the Co			Peralveche	Un molino
59	14.°	25	Francisco Martinez	Brinuega	Un monte
00	0 14.	49	Mariano García Romero	Alique	Un edificio
(1)	laione 10	Ja . 4 1	de 1879.—El Jefe económico, José	THE PART THE PART OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE	50 CW - 2005 CO 100 CO

SECCION CUARTA.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

CIRCULAR.

En los quince primeros dias del próximo mes de Mayo se servirán los Promotores fiscales de este territorio remitir á la Fiscalía las oportunas propuestas en terna para la renovacion general de los

Begannen fra de la constantin de la cons

Fiscales municipales que han de prestar servicio en el bienio de 1879 á 81.

En estas propuestas se atendrán extrictamente á lo prescrito en mis circulares de 17 de Abril de 1874 y 17 de Mayo de 1875, cuidando de que los propuestos reunan, á las condiciones de aptitud que la ley exije y á la de moralidad evidente, la de ser conocidamente adictos á la Monarquía constitucional de D. Alfonso XII.

Del recibo de la presente, que comunico por me-

HUG. N

88 881

de la primera decena de Mayo de 1879, y cuya insercion se verifica en el Boletin oficial Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Donde radica.	Plazos.	Serie Lita	/encimie	ntos.	Procedencia.	DÉBITOS Peset. Cér	nicilio	OBSERVACIONES.
Molina	17	6	Mayo	1879.	Clero.	200	33	DELLETE SE CI 18 LANGOLL Y
Guadalajara	17	9	»	>>	3	56		
dem	17	*	>	»	> -		38	ne de no cumentament por ab an
Mohernando	17	>>	*	» ·	>	F 11.200.200.2011 13	25	arara el perjutein que bayu
Sigüenza	16	3	>	»		883	25	ab y omman omore lA
dem	16	7	»	»	»	150	25	i. D. gr. crincine v requirero
dem	16	>>	y	»	»	24	12	inter v. ethinle notice eal aghi
dem	16	>>	*	»	> 11	187	The state of the s	of det Reino, procedun a la
dem	16	>>	*	W.		18		disado Mariado Mercuesas
dem	16	**	>	ν		201	The state of the s	
dem	16	>>	*		>	625	"	at pandas as messephos
dem	16	9	»	*			63	THEFT WELL SO CELYSTI
dem	16	3	*	»	>		25	Dado en caçeion a cal
dem	16	9	>>	»	3	144	iji setu	anache GraChun Put tua
dem	16	>>	»	»		63		alter Large Contents the
dem	16	».	»	»		112	333	900
dem	16	W	>>	* *		37		Same Same
dem	16	"		<i>w</i>	3			arrentag taripaket ramarraji
Cifuentes	16	"	a	N N		29		
dem	16	*	"	<i>u</i>		31	3.770	Lagred one with the subst
dem	16	"	<i>»</i>		v.	125	00	and stations with the later
Algar	16	"	"	"	2	250	2000	a compan companies of a companies
dem	16	"	"	~ "		Name of California (California California)	00	*
firucque	16	"		11 1%	11 WEX	110		>
Campillo	15	2	"		(i)	165		1 1 1 1 1 1 1 1 N
Villanueva	15	2	"	22	2 86	184		and the second of the second o
Renales	15	9	»	»	,	7		Debe el 9°. al 14 plazo.
Marchamalo	15	5	>>	»		175	31 E LIMIT	Se inellar vol since he between
Cincovillas	201925	0	2	»	*	100	00	control of a second second
A 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	15	»	>>	>	>	126	(62	arr setting ter handstyrrary
dem	15	>>	- »	»		5000000		
dem	15	»	>>	»	*	75))
Villanueva	15	9	>>	»	•			the state of the large state of the state of
Val de San García	19	»	>>	»	*	11	25	And the second of the way of the second of the second
Cardeñosa	15	*	>>	>	>	. 9	10	≥ iviq+ilbanigs
Atance (El)	15	>>	>	»	*	15	13	A Company of the same of
Cardeñosa	15	3	2	>>	*	10	80	unicipal. Hestingment L. L.
Congostrina	15	10	>	>>	»	68	25	»
Cincovillas	15	>>	>>	>	***	2	75	»
dem	15	>>	2	.*	,	40	1.00	» ·
Robledillo	14	2	×	D	>	16		»
mon	14	7	*	>	· •	25	"	The same of the latter at 30
Corremocha de Jadraque	13	10	>	*	*	168	25	The Land of 1810 reen 1811
Pareja	.9	6	*	>	>	535	15	3.° al 7.
Villarejo de Medina	8	_2	>	*	>	30	*	3.° al 7.
Guadalajara	8	10	*	*	*	135	15	»
Romancos	2.0	5	*	*	*	The state of the s		min liken altighter and park
Quer	6	6		*))			to de l'impiri- d'Arabasage elles
Mantiel	3	5	*	N	>	53	25	The state of the s
Gualda	3	4	>	2	>	101	25	S - 10 S - 10 S
unquera	19	10	>>	>	Estado.	23	"	and the state of t
hillaron del Rey	7	6	*	*	Propios.	280	>>	×
an Andrés del Congosto	7	>>	*	W	>	35	» 10	Transit of the second second
Chillaron del Rey	7	7	>>	>>	»	240	>>	The state of the s
dem	7	>>	*	*	>>	15	>>	The state of the s
dem	. 7	>>	*	>	>>	40	>>	elline mile El Sege Ser Ber
dem	7	>>	>	>	»	31	50	Street Southers of Earth 25
Maximum and a second second	7	>>	>	» .	>	61	30	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
Castilmimbre	6	6	*	>>	>	2.000		»
La Puerta	3	8	*	>>	»	70	>	Debe el 2.º
								The second secon

dio de los Boletines oficiales de las provincias y de quedar dispuesto á su cumplimiento, me dará V. S. el oportuno aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1879.—Mateo de Alcocer.

Sr. Promotor fiscal de.....

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sacedon.

D. Manuel Camacho Gracian, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Mercado Martinez, natural de esta villa, vecino de La Isabela, de 17 años, soltero, jornalero, hi-

jo de Celestino y de Antonia, para que en término de diez dias, se presente en las cárceles de esta villa y su partido, sita en la Plaza mayor de la misma, núm. 4, á oir la notificacion del auto de su procesamiento y de prision provisional dictado con esta fecha en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto de olivas, un cachorrillo y dinero á Víctor Lopez, el 19 de Marzo último, y practicar además las diligencias necesarias; advirtiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y de parte de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y de la mia suplico á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial del Reino, procedan á la busca y captura del indicado Mariano Mercado, cuyas señas se dirán y lo conduzcan en calidad de preso á las referidas

cárceles de esta villa.

Dado en Sacedon á 24 de Abril de 1879.--Manuel Camacho Gracian.--Por mandado de su señoría.--El actuario, Cárlos María García.

Señas de Mariano Mercado Martinez.

Estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, cara ailada, color bueno, barba nada; viste pantalon de pana, chaqueta azul de las de tropa, pañuelo azul á la cabeza, calzado de albarcas.

JUZGADO MUNICIPAL de Pinilla de Jadraque.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado, la cual se proveerà conforme à lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince dias à contar desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial, con el sueldo de los derechos arancelarios.

Pinilla de Jadraque 22 de Abril de 1879.—El Juez municipal, Hermenegildo Sanz.

JUZGADO MUNICIPAL de La Riva de Saelices.

D. Baltasar Marco, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que todos los que se crean acreedores à los bienes de la testamentaria de Maria Abanades, por deudas que en contra de dicho testamento puedan resultar, se presentarán á reclamarlas en este Juzgado y término de diez dias, contados desde que aparezca el presente inserto en este periódico oficial, justificando el reclamante en todo caso con documento legal, y apercibiendo que pasado dicho plazo se distribuirá entre los comparecientes á prorateo de la cantidad que manifiesta y lo que ascienda la que se encuentra en depósito.

La Riva de Saelices 25 de Abril de 1879.-El Juez municipal, Baltasar Marco.—P. S. M.—Raimundo

Sanz, Secretario.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Luzaga.

No habiendo tenido efecto la primera subasta por falta de licitadores para cubrir la cuota señalada á esta municipalidad para el cupo de consumos, sal y cereales para el año económico de 1879 à 80, este Ayuntamiento ha señalado para la segunda el dia 5 de Mayo próximo, que se celebrará en la Sala de Ayuntamiento, de nueve á diez de su mañana, bajo las condiciones establecidas en el plan de condiciones que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento de manifiesto para las personas que quieran interesarse en él.

Luzaga 28 de Abril de 1879.—El Alcalde, Sebas-

tian Diaz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Usanos.

Este Ayuntamiento, en sesion de 27 del actual, ha acordado que para las elecciones que han de verificarse en los dias 10, 11, 12 y 13 del próximo mes de Mayo para la renovacion de la mitad de los indivíduos de que se compone dicha Corporacion, conste este distrito de un solo colegio y una sola seccion, designando la Casa Consistorial para efectuar en ella dichas elecciones.

Usanos 29 de Abril de 1879.—El Alcalde, Camilo

Perez Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irueste.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles en el año económico de 1879 á 80, se hace preciso que los contribuyentes en esta villa, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido, siempre que el cambio se haya hecho con documento legal, pues de lo contrario, no será admitida ninguna.

El término prefijado para la presentacion de dichas relaciones de alta y baja será el de veinte dias, desde el en que se inserte el presente en el periódi-

co oficial de la provincia.

Irueste 15 de Abril de 1879.—El Alcalde, Pedro García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Peñalen.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dar principio á la formacion del amillaramiento, base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles para el año económico de 1879 á 80, toda vez que los nuevos trabajos que se practican de amillaramiento, no han de poder servir de base para dicho reparto, se hace preciso que todos los contribuyentes en esta villa tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relacion de alta y baja que en el actual año hayan experimentado, en término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente por su riqueza rustica, urbana y pecuaria en el Boletin oficial. Advirtiendo que el movimiento de dicha riqueza inmueble se ha de justificar con los documentos inscritos en el Registro de la propiedad del partido.

Peñalen 16 de Abril de 1879.—El Alcalde, Braulio Valiente.—P. S. M.—José Martinez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cercadillo.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el año económico de 1879 à 80, se hace preciso que los contribuyentes en esta villa tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido, siempre que el cambio se haya hecho con documento legal, pues de lo contrario, no se admitira ninguna.

El término señalado para presentar dichas relaciones será el de veinte dias, desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de

la provincia.

Suplico á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Riofrio, Santamera, Imon, La Olmeda de Jadraque y Sigüenza, se sirvan dar la publicidad debida a este anuncio tan luego como aparezca inserto en el Boletin osicial de la provincia.

Cercadillo 16 de Abril de 1879.-P. El Alcalde, Saturnino Casalengua.—Angel Cabrera, Secretario

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Chillaron del Rey.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda en tiempo oportuno formar el apendice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1879 á 80; se hace preciso que los contribuyentes de la misma así como los forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias, relaciones de alta y baja que havan esperimentado en sus riquezas, advirtiendo que el movimiento de la expresada riqueza se ha de haber registrado en la propiedad del partido, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna, parándoles los perjuicios consiguientes.

Chillaron del Rey 15 de Abril de 1879. - El Alcalde, Remigio García.-P. S. M.-Martin de la Fuente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Yebra.

En el preciso termino de quince dias, contados desde la fecha exclusive del Boletin en que aparezca inserto este anuncio, presentarán todos los que hayan adquirido ó enajenado propiedades rústicas ó urbanas y ganadería, relaciones de las altas ó bajas que deban hacérseles en el amillaramiento, acompañadas de los documentos inscritos en el Registro de la propiedad que las justifiquen, para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer oportunamente el apéndice á dicho amillaramiento, base del reparto del próximo período económico de 1879 al 80.

Yebra 15 de Abril de 1879.—El Alcalde, A. Y. de Yendrzeyowski.—El Secretario, Claudio Canora.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Higes.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice de amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el año económico de 1879 á 80, se hace preciso que los contribuyentes en esta villa, cuanto los hacendados forasteros, presenten sus relaciones de altas ó bajas que hayan sufrido en su riqueza desde el anterior amillaramiento, teniendo entendido que las que no se presenten en término de veinte dias y estén fuera de las disposiciones vigentes, serán desatendidas y no causarán su efecto.

Higes 15 de Abril de 1879.—El Alcalde, Pedro Yagüe.—P. S. M.—Baldomero Leal y Plaza, Secre-

tario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mirabueno.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice del amillaramiento actual que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles de 1879 à 80, toda vez que los amillaramientos para que se está trabajando no podrán servir para dicho reparto, se hace preciso que los contribuyentes terratenientes que posean fincas en esta citada villa, y aquellos que hayan esperimentado variacion en su riqueza desde el año último, se presenten en término de veinte dias à contar desde que se vea este anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia, presentando al efecto documento legal para su traslacion, segun corresponde.

Mirabueno 15 de Abril de 1879.—El Alcalde, Lope de Martin Sanz .- P. S. O .- Santiago del Olmo,

Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Terzaga. e rebesorq erag

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el año económico de 1879 á 80, se hace preciso que los contribuyentes en esta villa, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja que en el año actual económico hayan experimentado en su riqueza rústica, urbana y pecuaria.

El término para presentar dichas relaciones de alta y baja, será el de quince dias, desde el en que se inserte el presente en el Boletin oficial de la provincia, debiendo acompañar los correspondientes títulos de propiedad en la forma prevenida por la

ley hipotecaria.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Molina, Pinilla y Zaorejas en el partido de Cifuentes, den la mayor publicidad al presente.

Terzaga 16 de Abril de 1879. — El Alcalde, Pascual Masegoso.-P. S. M.-Tomás Herranz, Secre-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaviciosa.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en tiempo oportuno de la rectificacion del amillaramiento ó apéndice que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial del año económico de 1879 á 80, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince dias, à contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente ano; siempre que el cambio se haya efectuado con documento legal, pues en otro caso no se admitirá ninguna.

Esperando den a este anuncio la debida publicidad los señores Alcaldes de Brihuega, Argecilla y Romancos, con el fin de que llegue à conocimiento de sus vecinos que son contribuyentes en esta villa.

Villaviciosa 17 de Abril de 1879.—El Alcalde, Baldomero Ochaita. — Justo Centenera, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villanueva de la Torre.

Para que la Junta pericial de este distrito muni-

cipal, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el año próximo económico de 1879 á 80, se hace preciso que los contribuyentes en esta villa, tanto vecinos como forasteros, presenten ante la Secretaría municipal, en el término de 20 dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el periódico oficial, relaciones de alta y baja que su propiedad haya experimentado, pues pasado dicho término, y no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido á nombre del nuevo poseedor, no será admitida ninguna.

Los señores Alcaldes de Quer, Azuqueca y Alovera, se servirán darle al presente la debida publici-

dad.

Villanueva de la Torre 16 de Abril de 1879.—El Alcalde, Miguel Lopez.—Julian Matía, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fontanar.

Para proceder à la distribucion de la contribucion territorial que se señale à este pueblo, correspondiente al año económico de 1879 à 80, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteraciones ó movimientos en la riqueza, presenten sus relaciones con arreglo à la ley, en el término de quince dias.

Se advierte que no se confundan estas relaciones con las repartidas á domicilio para la confeccion del nuevo amillaramiento mandado llevar á

efecto, por ser independientes.

Fontanar 17 de Abril de 1879.—El Alcalde, Maximino Sanz.—Quintin Boquero, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pioz.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar en tiempo oportuno el apéndice amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el año económico de 1879 à 80, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja que haya sufrido su riqueza en el término de quince dias; advirtiendo que no se admitirá ninguna que no esté arreglada á la lev.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de El Pozo de Guadalajara, Valdarachas, Aranzueque y Loranca de Tajuña, darán la publicidad debida á este anuncio tan luego como aparezca en el Boletin.

Pioz 18 de Abril de 1879.—El Alcalde, Martin Rodriguez.—El Secretario, Gabriel Nandin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaverde del Ducado.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento actual que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles del año de 1879 á 80, se invita á los contribuyentes así vecinos como forasteros, para que en el término de veinte dias, desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, presenten en la Secretaría relaciones juradas de alta ó baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, debiendo venir acompañadas de los correspondientes títulos de propiedad inscritos en la forma que previene la ley hipotecaria.

Las relaciones que se reclaman por este anuncio son las que han de servir de base para el próximo

repartimiento del ejercicio de 1879 à 80, pues el resultado de las cédulas del amillaramiento que se han distribuido à domicilio, son independientes y no se tomarán en cuenta hasta que estén terminadas todas las operaciones señaladas en el reglamento de 10 de Diciembre de 1878.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Luzaga, Alcolea y Tortonda, dén la mayor publicidad al pre-

sente.

Villlaverde del Ducado 18 de Abril de 1879.—El Alcalde, Márcos Huerta.—P. S. M.—El Secretario, Julian Herranz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Romanillos de Atienza.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para elaño próximo de 1879 á 80, se hacepreciso que los contribuyentes en esta villa, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría municipal en el término de quince dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin oficial, relacion de alta y baja que su propiedad haya experimentado, pues pasado dicho término y no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido á nombre del nuevo poseedor, no será admitida ninguna.

Romanillos de Atienza 18 de Abril de 1879.—El Alcalde, Tomás Vesperinas.—P. S. M.—Domingo

de la Cruz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Uceda.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1879 á 80, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de doce dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y bajaque su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Uceda 18 de Abril de 1879.—El Teniente Alcalde, Antonino Jabardo.—Estéban Bartolomé, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tarrevaldealmendras y su barrio.

Para que la Junta pericial de este distrito y barrio pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, para el año próximo de 1879 à 1880, se hace preciso que los contribuyentes de este y su barrio, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría municipal en el término de quince dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oscial, relacion de alta y baja que su propiedad haya experimentado; pues pasado dicho término y no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido á nombre del mismo poseedor, no serán admitidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Alboreca, Sienes, Villacorza, Riosalido, Pozancos, Anguita, Sigüenza y Guadalajara, den al presente anuncio la

publicidad posible para que llegue à conocimiento

de quien corresponda.

Torrevaldealmendras 18 de Abril de 1879.—El Alcalde, Cleto Merino.—P. S. M.—Teodoro Yubero Perdices, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paredes.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1879 á 80, se hace preciso que todos los terratenientes en el mismo, que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, presenten relaciones de alta y baja en el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial, trascurrido el cual no se admitirá ninguna, así como si estas no vienen acom-

pañadas del título inscrito en el Registro de la propiedad segun está mandado.

Paredes 18 de Abril de 1879.—El Alcalde, José

Lafuente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huetos.

A fin de fijar la derrama de la contribucion territorial que se señale á este pueblo, correspondiente al año económico de 1879 á 80, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido movimiento en la riqueza, presente su relacion de alta ó baja con arreglo á la ley, en término de doce dias.

Se advierte que no se confundan estas relaciones con las repartidas á domicilio para el nuevo amillaramiento mandado llevar á efecto, por ser in-

dependientes. super de dantes au en lasol om

Huetos 19 de Abril de 1879.—El Alcalde.—P. O.-El Regidor, Angel Moranchel.

roblico el amendados tallos de dance

gel sobres, tarjetas, estatupas, tin

ale readil all babiltings and y eas

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

MES DE ABRIL DE 1879.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en esta Factoría durante la segunda decena del mes corriente.

-61gh	Shantare propietario ba renovado todo el n	el nos	Cantidad comprada.	PRECIO DE	LA UNIBAR.	Importe tetal.	
DIAS.	NOMBRE Y CLASE DEL ARTÍCULO.	- CECUSAL FR	Quints. met.	Peselas,	Géntimos.	Peseias.	Céntimos.
, babi	Nuevo todo el tameblaje y servicios: còmad	P0110 I	oo abersqo	100 ,8	mono	09 B18	erdad
ACH S	bergen enveronne, anamentacum apropatation is bergen del campo	Light tisks	i. 10q ,20	golang	8010	GIMIO	ddstab
a 9 a	Harina de flor	291214	8	47	83 83	382	64
9	Harina de primera		30	47 43	83 48	717	45 40
9	Idem de tercera		15	36	96,50	554	140b/
9	Leña o and official short leight et group in Paja	*****	50	2	90 87	145	» ·
Sir si	anivora id do aziten zimzett oluzakad en l		40 amortinaa a	I SOTAN	SIA Y O	114	80
Left e	trafficient a learny modificate la matacion ferra	N A C	A CO CLEAN	C 1521	1 1 2 7	2 275	7.0

Guadalajara 19 de Abril de 1879.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Tejero.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE GUADALAJARA.

MES DE ABRIL DE 1879.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la primera decena del mes corriente.

DIAS.	NOMBRE Y CLASE DEL ARTÍCULO.	CANTIDAD	PRECIO DE LA UNIDAD.		IMPORTE.	
		COMPRADA.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
S-MIN S-MIN Religi	and the of the straightest straightful the straight of the str	Quints. mét.		ric Liet A		
# 9 #4	Carbon	3.619	1.00	11 ₈	398	09
	Li-servit va (d lang bet semplement history med - melant Germen in the parameter that can be a value of the	THE THE PARTY OF T		e, v pri Rechell	Magrau eliuani	Alegidi ADA EA

Guadalajara 19 de Abril de 1879.—El Administrador, Gonzalo Elices.— V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Tejero.

partitionals are substituted and

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

IMPRENTA PROVINCIAL

ritorial que se señale à este pueblo, correspondien-te staño económico de ista a 80, se bace preciso GUADALAJARA.

son arregio a la ley, en retratao de doce dias. Completado el Establecimiento tipográfico provincial con la instalacion en el mismo local de un taller de Encuadernacion, adicion necesaria, útil y couveniente al primero; la Administracion, al recomendar al público el indicado taller de Encuadernacion, espera tenga la misma favorable acogida que la Imprenta provincial, siendo prueba evidente de aquella, los cada dia más numerosos cuan satisfactorios trabajos que se ejecutan, como así bien la economía de

estos.

La Administracion, por tanto, confia, que los Municipios, como las Corporaciones y particulares, honrarán el mismo, con la seguridad favorable de que todos los trabajos de Encuadernacion han de hallar una verdadera economía, comparada con otros Establecimientos análogos, por hallarse montado con todas las condiciones y útiles necesarios, segun los adelantos modernos.

Guadalajara 28 de Abril de 1879.—El

Administrador.

LIBRERÍA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

DE D. BALBINO CERRADA.

Magdalena, 17, Madrid.

En esta librería hay un completo surtido de papel, sobres, tarjetas, estampas, tintas de todas clases y con especialidad los libros de primera ensenanza y menaje para Escuelas á precios económicos.

En esta casa se toman toda clase de encargos de librería, se timbra papel, se hacen encuadernaciones y trabajos de litografía.

AGUAS Y BAÑOS MINERALES DE GAVIRIA

SULFUROSOS.

(Sulfhidricas ferruginosas.)

Curacion de las enfermedades sostenidas por la diatesis herpética, y por tanto, el herpetismo en todas sus manifestaciones y formas internas y externas y en todas las afecciones de la piel.

Curación de los catarros y afecciones crónicas de las mucosas con origen herpético, como oftalmias, coriza, anginas granulosas, bronquitis, cistitis ó catarro de la vejiga, leucorrea ó flujos de las

señoras y blenorreas.

Curacion de las afecciones viscerales, consecuencia de metástasis bruscas ó retropulsiones del herpetismo, de la piel, como gastralgias, neuralgias de otros órganos, infarto del higado, del bazo, metritritis, etc.: erisipelas crónicas, disposicion á padecer forunculos ó diviesos y afecciones de la piel dependientes del virus sifilítico.

Curacion de los reumatismos en todas su mani-

festaciones.

Curacion de las escréfulas y escrofulismo en todas sus formas. A maine legis sol solo sup osiosiq

Usadas en el catarro pulmonar, asma, tisis tuberculosa asténica y sin fiebre, relacionado con el

herpetismo ó el escrofulismo.

Curaciones en la hipocondria, mal de nervios, vahidos, convulsiones, susceptibilidad nerviosa: empobrecimiento de la sangre, debilidad esencial ó por convalecencia ó enfermedad, alteracion de las reglas, y sus faltas, dificultad dolorosa, flujo de sangre pasivo, flujos de todas clases, clorosis, etc.

Curacion en fin de las enfermedades sostenidas por las diátesis escrofulosa: herpética, sifilítica y reu-

mática,

Medio siglo hace que se usan en bebida y baño con éxito admirable por los habitantes de las provincias vasco-navarras, calificándolas de sin iguales en el mundo.

Su nuevo propietario ha renovado todo el material balneoterápico, procurando aparatos modernos para aplicar estas milagrosas aguas por todos los

medios que la ciencia preceptúa.

Nuevo todo el mueblaje y servicios, comodidad, recreo, economía, alimentacion apropiada, clima benigno, paisaje pintoresco, la vida del campo con todas sus ventajas y atractivos, y ninguno de los inconvenientes. Paseos, bibliotecas, periódicos, correo diario, botiquin, etc., el bañista nada echa de ménos.

Temporada oficial desde 1.º de Junio á fin de Se-

tiembre.

Los baños de Gaviria están en la provincia de Guipúzcoa á hora y media de la estacion férrea de Beasain, línea de Madrid à San Sebastian. En Beasain se encuentra el coche de los Baños de Gaviria, la llegada de los trenes, correo, exprex, mixto y en los de recreo ó económicos con facultades de detenerse en Beasain.

El hospedaje con mesa universal cuesta 24 reales y con mesa castellana 18 rs., además servicios convencionales de más ó de ménos, de los tipos marcados, al alcance de todas las fortunas y gustos. El coche desde Beasain á los baños de Gaviria, cuesta 12 reales. Pídanse memorias explicativas que se remiten gratis.

Las botellas de agua sulfurosa de Gaviria, para usar en casa se venden á 7 rs. y á 6 rs. llevando 6 ó más botellas: cajon y embalaje de cada 6 botellas 4 reales. Se remiten desde Madrid á las estaciones que se designen prévio pago de importe y portes. Diri-girse al propietario Pablo Fernandez Izquierdo, Madrid, Pontejos, 6, botica. Provincias, las principales boticas de España.

La esencia salina sulfhidrica de Gaviria, para los baños en casa á los que no puedan ir ó necesiten en cualquier época del año, 10 rs. frasco, para un baño y se remite por 2 rs. más por el correo. Madrid, Pontejos, 6, botica.

Guadalajara: 1879.-Tipografía Provincial.